

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA QUINTERO COBO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00346 00

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Adecúe las pretensiones de la demanda en el sentido de solicitar la nulidad del acto administrativo por medio del cual la entidad demanda negó la reliquidación de la pensión de sobrevivientes con inclusión de la partida de subsidio familiar, toda vez que el acto demandado no guarda relación con el objeto de las pretensiones, pues mediante éste se negó fue el reajuste y pago del incremento salarial de la citada prestación con base en el IPC.
2. Como consecuencia de lo anterior, deberá allegar el acto administrativo que contiene la decisión de la administración consistente en negar el reajuste de la pensión con inclusión del subsidio familiar, con su correspondiente constancia de notificación, de conformidad con el artículo 116 numeral 1º del CPACA., al igual que la respectiva petición que dio lugar al mismo.

Advierte el Juzgado, que la omisión a lo dispuesto en el numeral 1, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación que se presente, los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se reconoce personería al Dr. GERARDO LEÓN GUERRERO BUCHELI, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido visible a folios 01 y 02.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **02 del 23 de enero de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria

M.F.CH.R.